



ACUERDO NÚMERO 101-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 246-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017 este Tribunal aprobó la Distribución por Renglón del Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral Para el Evento Consulta Popular, habiéndose consignado en segundo párrafo del Artículo 3 (Presupuesto y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala), que la Dirección de Finanzas de este Tribunal con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse en calidad de anticipo contable los montos de los presupuestos aprobados siendo dichas Juntas los responsables del manejo de los fondos asignados, siendo lo correcto que se desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas, lo anterior por cambios en procedimientos informáticos del Ministerio de Finanzas Públicas derivados del marco legal que rige para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que así también en el Acuerdo referido se consignó en segundo párrafo del Artículo 6 (Presupuestos y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales Municipales), que la Dirección de Finanzas de este Tribunal con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse en calidad de anticipo contable a favor de dichas juntas, los montos de los presupuestos aprobados, siendo lo correcto que se desembolse a través del sistema de disponibilidades en efectivo mediante un fondo rotativo interno administrado por el Departamento de Contabilidad, a efecto de cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas, lo anterior por cambios descritos en el considerando anterior.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa el último párrafo del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007; y Acuerdos Número 246-2017, 270-2017 y 14-2018 del Tribunal Supremo Electoral;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el segundo párrafo del Artículo 3 del Acuerdo 246-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, en el sentido que la Dirección de Finanzas de este Tribunal, con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse mediante Fondos Rotativos Internos los montos de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, siendo dichas Juntas las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados, utilizando el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Artículo 2. Modificar el segundo párrafo del Artículo 6 del Acuerdo 246-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, en el sentido que la Dirección de Finanzas de este Tribunal, con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de disponibilidades en efectivo a través de un fondo rotativo interno administrado por el Departamento de Contabilidad, los montos de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales Municipales, quienes serán las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados.

Artículo 3. El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a Auditoría, Dirección de Finanzas y Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento y efectos que a cada quien corresponda.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día catorce de febrero de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

